



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ORDENANZA REGIONAL N° 400, GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala como una de sus atribuciones, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la norma antes acotada establece, que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 391 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 01 de marzo de 2017, se reemplazó los Procedimientos Administrativos de las Direcciones Regionales de Salud, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Archivo Regional.

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 38.2 prescribe que la Norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial el Peruano.

Que, el Artículo 38.1 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales.

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM-SGP, prescribe que cada Entidad deberá aprobar un solo TUPA; en ese sentido los procedimientos administrativos de las oficinas desconcentradas deberán incluirse en el TUPA de la Entidad.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Informe N° 159-2017-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDII, de fecha 10 de julio de 2017, alcanza el proyecto de actualización de TUPA de la Sede Regional y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Amazonas para su aprobación.

JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250 TELF. 041-478131 CHACHAPOYAS AMAZONAS.PERU



